

JUNTA DE ANDALUCÍA  
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN-

**PLAN DE CENTRO CEIP CIUDAD DE BAZA.  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.  
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.**

De acuerdo a la Orden de 3 de agosto de 2010 sobre servicios complementarios en los centros docentes públicos, estos prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de mañana. En el caso del CEIP "Ciudad de Baza" de 14.00 horas a 16.00 horas.

1. En la organización del servicio de comedor escolar, el centro considerará la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio en el centro.

2. La prestación del servicio de comedor escolar se lleva a cabo a través de la modalidad de contratación del servicio a una empresa del sector por la Consejería de Educación y siempre que exista una demanda mínima de 10 alumnos/as por comedor.

3. La solicitud de utilización del servicio de comedor podrá realizarse por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciéndose la opción que se desee al **presentar la solicitud del servicio entre el 1 y el 8 de junio**, junto con la matrícula para el curso siguiente; obteniendo plaza de acuerdo con los criterios de admisión que establece la Consejería o quedando en lista de espera una vez cubierto el cupo de comensales. Podrá solicitarse plaza a lo largo del curso siempre que existiera vacantes.

4. Aquellas familias que crean cumplir con los criterios de bonificación establecidos por la Consejería correspondiente deberán **solicitar la bonificación entre el 1 y el 7 de septiembre** en la Secretaría del Centro al inicio del curso escolar.

5. La **solicitud de baja** en el servicio de comedor escolar, se comunicará **con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva** la baja.

Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.

**- Turnos de comedor.**

El servicio de comedor del CEIP "Ciudad de Baza" tiene autorizado dos turnos de comedor como máximo si fueran necesarios y nunca superando el cupo de plazas autorizadas. La Dirección General competente en materia de planificación educativa podrá modificar la autorización inicial, vistos los informes pertinentes.

**- Objetivos básicos del comedor escolar.**

- a. Desarrollar hábitos alimenticios y actitudes saludables en el alumnado.
- b. Garantizar una dieta sana y equilibrada que favorece la salud y el crecimiento de acuerdo con lo estipulado por la Consejería y que se caracteriza por:

- *Una mayor proporción de verduras en los menús.*

- *Fruta fresca como postre al menos cuatro días a la semana.*
- *Uso de aceite de oliva virgen extra.*
- *Más pescado que carne que debe ser magra.*
- *Prohibición de alimentos precocinados y limitación de los fritos.*
- *Apuesta por la dieta mediterránea.*

c. Desarrollar la autonomía personal de alumnado.

d. Desarrollar una correcta educación: compañerismo y tolerancia entre los alumnos/as, respeto a las normas establecidas en el comedor y a las monitoras que en ese momento son sus educadoras.

e. Contribuir a la organización de la vida familiar facilitando la atención que no pueden dar a sus hijos, o tendrían serias dificultades para hacerlo, bien sea por motivos laborales o de cualquier otro tipo de los establecidos por la Consejería de Educación.

f. Favorecer la continuidad de la jornada escolar con actividades complementarias y extraescolares.

**- Funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar.**

Las funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar son las siguientes:

- a) Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al centro con comedor.
- b) Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese período.
- b) Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del comedor y menaje del mismo dentro de las posibilidades que el servicio lo permita. .
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la dirección del centro, para el adecuado funcionamiento de la convivencia entre los usuarios del comedor escolar y siempre que no se interfiera en el correcto funcionamiento de la empresa concesionaria del servicio:

- El alumnado de educación infantil que haga uso del comedor será recogido a las **14.00 horas** por el personal de atención del servicio de comedor en la puerta de su aula, para conducirlos bajo vigilancia hasta la instalación del comedor.

Durante el horario de comedor el alumnado permanecerá vigilado por el personal correspondiente de dicho servicio tanto en las instalaciones de uso como en patios, estando las cancelas cerradas o vigiladas por una persona responsable del servicio.

Los padres podrán recoger a sus hijos del comedor entre las **15:00 h.** y las **15.30 h** y no antes, salvo excepcionalmente concurra causa mayor. Para ello utilizarán el timbre de llamada del comedor, **siendo el personal de atención del comedor el que le hará entrega del niño/a en la puerta de entrada**, absteniéndose en todo momento de entrar en las instalaciones escolares durante este horario.

El alumnado de 5º y 6º curso que no sea recogido por sus familiares o desee abandonar antes de las 16.00 horas las instalaciones del centro una vez concluida la comida, lo hará previa autorización escrita de las familias y una vez pasadas las **15.00 horas** y nunca antes salvo excepcional causa mayor expresada por escrito ante la dirección del centro. De dichos permisos existirán

copias en la dirección del colegio y el servicio de comedor para cotejo del personal del mismo.

Salvo el alumnado que enlace con el horario de actividades extraescolares a las **16.00 horas**, el resto deberá haber sido recogido por sus familiares o personal autorizado por escrito (con fotocopia de DNI del padre o madre y del autorizado/a) antes de de la hora fijada. De dichos permisos existirán copias en la dirección del colegio y el servicio de comedor para cotejo del personal del mismo.

Acabado el horario de comedor a las **16.00 h.** el personal de atención del mismo dejará de tener responsabilidad de custodia sobre el alumnado que no haya sido recogido por su familia. En todo caso no se dejará en abandono al menor pero dicha circunstancia deberá ser comunicada de inmediato al director del centro para que tome las medidas oportunas a fin de proceder a la advertencia verbal a la familia y en caso de reiteración ponerlo en comunicación de los responsables de servicios sociales.

El abandono continuado de un alumno/a fuera de este horario estaría tipificado como dejación de las funciones de patria potestad de los padres, cuestión que en cuanto se tenga conocimiento deberá ser comunicada a la dirección del colegio.

El personal del comedor escolar dispondrá de listado telefónico del alumnado que asiste al mismo a fin de localizar a las familias en caso de que surja algún tipo de contingencia y deban personarse en el mismo para recoger o atender a su hijo/a. Si el hecho revistiera carácter grave se avisará inmediatamente al director del colegio.

#### **- Derechos de las familias con respecto al comedor escolar.**

- a). Derecho a recibir un servicio de calidad para sus hijos/as.
- b). Derecho a que la empresa concesionaria o contratada para el comedor por la Delegación de Educación cumpla las medidas de seguridad e higiene establecidas en el artículo 12 de la Orden de 3 de agosto de 2010 sobre servicios complementarios.
- c). Derecho a un menú sano y equilibrado de acuerdo a las recomendaciones y orientaciones dietéticas de la Consejería competente en la materia.
- d). Derecho a conocer con antelación los menús del comedor a fin de completar una dieta sana y equilibrada para sus hijos/as.
- e). Derecho a que sus hijos/as estén correctamente atendidos y reciban un trato educado por parte del personal de atención del comedor.
- f). Derecho a ser atendidos en aquellas demandas que sean factibles o se aprecien lógicas por parte de la empresa concesionaria del comedor.

#### **- Obligaciones de las familias con respecto al comedor.**

- a). **Respetar las normas establecidas** en el ROF para el buen funcionamiento del comedor, respetando el no acceso a las áreas restringidas para uso exclusivo de alumnado y monitoras (comedor-patios), puntualidad en los horarios de recogida...
- b). **Respetar al personal de atención del comedor y atender en todo momento sus indicaciones**, pues de ello depende el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad del alumnado.
- c). Es obligación de las familias **abonar puntualmente los recibos cargados a su cuenta corriente correspondiente a la mensualidad o periodo vencido**, en caso de devolución no imputable a la actuación del centro se cargarán junto al nuevo recibo los costos bancarios.

De acuerdo con la Orden de 3 de agosto de 2010 sobre servicios complementarios, el alumnado **causará baja** en el servicio de comedor cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos del mismo o cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del centro a los representantes legales del alumnado.

**- Obligaciones del alumnado con respecto al comedor.**

- Respetar, obedecer y tratar con educación al personal de atención del comedor pues de ello depende el correcto funcionamiento del servicio.

- Cuidar y usar correctamente los espacios, el mobiliario y utensilios del comedor; así como mantener un comportamiento educado y correcto.

**El no cumplimiento de las normas básicas de convivencia conlleva la pérdida del derecho al uso del comedor, ya que no es un servicio obligatorio,** una vez concluida la mensualidad previamente abonada. Esta circunstancia comprobada por la dirección del centro será comunicada verbalmente al alumno/a y por escrito a la familia.

**- Medidas de seguridad e higiene del comedor escolar.**

1. Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios; en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Las empresas de alimentación seleccionadas deberán estar en posesión de la acreditación del preceptivo Número de Registro Sanitario de la Consejería competente en materia de salud para la prestación de ese tipo de servicios en los centros docentes. A tales efectos, deberán presentar la correspondiente credencial, de acuerdo con lo que se especifique en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación ante la Consejería.

3. La persona que ejerce la secretaría del centro velará para que las instalaciones y el equipamiento del comedor escolar estén en las condiciones idóneas para garantizar la calidad del servicio.

**- Menús del comedor escolar.**

1. Deberá tenerse en cuenta en el diseño y programación de los menús las recomendaciones y orientaciones dietéticas de la Consejería competente en la materia, para que la organización de los menús responda a una alimentación sana y equilibrada.

2. El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio. No obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos u otras circunstancias debidamente justificadas requiera un menú especial.

3. Con la finalidad de que las familias puedan completar el régimen alimenticio de sus hijos e hijas, de acuerdo con los criterios de una alimentación saludable y equilibrada, la programación de los menús se expondrá en el **tablón de anuncios del comedor** y **página web del centro** para que sea conocida a los padres y madres del alumnado usuario del comedor escolar.

**<https://blogsaverros.juntadeandalucia.es/ceipciudaddebaza/>**